

Responsabilidades
Políticas

Expediente instruido
contra
Angel Aranda León



Angel Aranda León

2

Número del Tribunal 3860

Número del Juzgado

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Juzgado de Burgos

Iniciado en 14 de Junio de 1941
Incoado en de de 194

Nombres y apellidos del inculpado Angel Aranda Lou

vecino de Merienda de Tero

RESEÑA QUE MOTIVA LA INICIACION DEL EXPEDIENTE: Por estar inculcado el inculpado en los apartados b) c) del artículo 2º de la ley

RESOLUCION:



ARCHIVO de de 194

PROVIDENCIA

SEÑORES

PRESIDENTE:

Pabruque
Bedoya

En la Ciudad de Burgos, a *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y uno.
Oído el dictamen oral del Sr. Vocal Ponente,
en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
35 y concordantes de la Ley de Responsabili-

dades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se acuerda la iniciación de expediente de responsabilidad, contra *Angel Aranda Lou* formándose el oportuno rollo, registrándose y numerándose con el que corresponda; y con copia de este proveído, remítase *las diligencias* que sirve de base para la iniciación, al Sr. Juez Instructor Provincial de *Burgos*, para la incoación del expediente de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley; y dese el parte detallado de la iniciación al Tribunal Nacional. =Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico. =Firmado y rubricado.

Es copia.

[Signature]



701

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SECRETARÍA

Núm. 3860

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
ENTRADA N.º 503
Día 17 Mes 6 Año 41

1/3

Por acuerdo de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se remite a V. S. las adjuntas diligencias, referentes a Angel Manda vecino, según antecedentes, de Mandanda de Ebro para que por ese Juzgado se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia cuya copia se acompaña, debiendo acusar inmediato recibo y oportunamente dar cuenta de si por ese Juzgado se procede a la incoación de expediente con indicación del número que corresponda o cualquiera otra resolución que adopte; indicando así mismo, en todos los casos, el número de este Tribunal que al margen se expresa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 14 de Junio
de 1941.



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
SALIDA
N.º 7251
17 JUN 1941

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Burgos

2 5
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
de VALENCIA

Inhibición / a Burgos.

Juzgado Instructor Provincial N.º 2

7240
Expediente n.º 371

Nombre del encartado

Don El Encartado Leon

Vecindad

Valencia

Fecha de incoación

21 marzo 1961

N.º del expediente 12345



JUEZ INSTRUCTOR

Don Fausto Pérez Barragán

SECRETARIO

Don Ernesto Rodríguez Garrido



DECRETO

7

ILMO. SR. PRESIDENTE

En la Ciudad de Burgos, a cabres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido el expediente a que este rollo que se forma se refiere, pase todo ello al Sr Vocal Ponente para examen.

Lo decretó y firma S. S.^a de que certifico..

[Handwritten signatures]

NOTA: En el propio día pasa el expediente, con el rollo formado y que antecede, al Sr. Vocal Ponente.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Angel Oranda Lem
 Expte. n.º 11111111 Juzgado de Burgos Audiencia de Burgos

S. LIDA
 10 MAR 1943

Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro, *[Signature]*

PROVIDENCIA

SEÑORES
PRESIDENTE:

Pabonque
Bedoya

En la Ciudad de Burgos, a *veinte*
de *Junio* de mil novecientos
cuarenta y uno.

Oído el dictamen oral del Sr. Vocal
Ponente, en cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 35 y concordantes de la Ley de Responsabilida-
des Políticas de 9 de Febrero de 1939, se acuerda la inicia-

ción de expediente de responsabilidad, contra *Angel*

Aranda Leon, formándose el oportuno rollo, re-

gistrándose y numerándose con el que corresponda; y con copia
de este proveído, remítase *los diligencias* que sirve de

base para la iniciación, al Sr. Juez Instructor Provincial de
Burgos para la incoación del expediente de acuer-

do con las disposiciones de dicha Ley; y dése el parte detalla-
do de la iniciación al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente
de que certifico.

Pabonque *Pabonque*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado.

B.1893344

9

REGD* N* A 188

Excelentísimo Sr.

Debidamente informado tengo el honor de elevar a V. E. el expediente de responsabilidades políticas instruido contra ANGEL ARANDA LEON, para la resolución que estime adecuada en derecho la Sala Correspondiente de esa Audiencia.

Dios guarde a v. s. muchos años.

Miranda de Ebro a 4 de agosto 1942.

[Handwritten signature]

EXCMO SR

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

BURGOS.

11/11/1942
Registro de ENTRADA

[Handwritten mark] 10

Don Ernesto Rodríguez Garrido, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas n.º 2 de Valencia.

CERTIFICO: Que en el expediente que bajo el número 7200 se instruye a RICARDO FERRANDIS GARDIA aparece orden de proceder contra ANGEL ARANDA LEON al que se le asignará el número 7248.

Y para que conste y sirva de cabeza, en cumplimiento de proveido del día de hoy, libro presente testimonio en Valencia a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Juez Provincial,



[Handwritten signature]

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas N.º 2 de Valencia

CEDULA DE CITACION

En el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 371 de 1941, seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, constituido en la calle de Sorni, núm. 20 de esta Ciudad, el próximo día 4 de 1 actual y hora de las 3:17, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Valencia a primero de Abril de mil novecientos cuarenta

y uno.

Enterado:



El Secretario, *Supte,*

[Handwritten signature]

Sr. D. ANGEL ARANDA LEON

vecino de Burriana, 25.- Valencia.

DILIGENCIA. - a pongo yo el Aguacil, para hacer constar que no se ha podido llevar a efecto la citación del inculpado ANGEL ARANDA LEON, por manifestar en dicho domicilio ser desconocido como así en el resto del vecindario.

Valencia dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Gerardo Rodriguez

de e 2

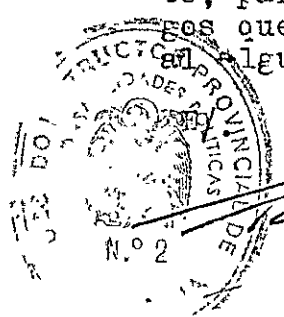
R/ *sentencia* //

VIDENCIA JUEZ SR) Valencia a veintisiete de Marzo de mil novecientos
PÉREZ BARRIGAN) tos cuarenta y uno.

Los precedentes testimonios de sentencia y orden de proceder, pónganse por cabeza de las sucesivas diligencias, las que desde luego se instruyan para la formación del oportuno expediente, registrese con el número que corresponday acúcese recibo a la Superioridad.

Reclámense informes de antecedentes político-sociales y bienes del inculpado, según previere el artículo 48, párrafo 2º de la Ley y para darle lectura de los cargos que aparecen contra el mismo, dése la oportuna orden al Alguacil de éste Juzgado, para su citación.

Comandó y firma S. Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra este expediente, bajo el número 371; se acusa recibo; se reclamar los informes prevenidos al Alcalde, Jefe de Información de Falange, Jefe Provincial de la Policía y Comandante Jefe del Puñado de la Guardia Civil de esta Capital y se entrega la oportuna cédula al Alguacil, para la citación del inculpado. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Valencia a cuatro de Abril de mil novecientos
SR. PÉREZ) cuarenta y uno.

Unase la papeleta de citación sin cumplimentar que devuelve el Alguacil, y en su vista, y apareciendo que los hechos realizados por el inculpado fueron en Miranda de Ebro remitase el presente expediente en el estado en que se encuentra a éste Tribunal, por si tiene a bien acordar la inhibición a favor del de aquella Región.

Do manda y rubrica S. Sa. de lo que doy fé.

R/.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite éste expediente al Tribunal Regional de esta Ciudad, compuesto de cinco folios útiles. Doy fé.

FICATIAN SAGRADO SAGRADO, Secretario del Juzgado Militar N° 16 sección B del
que es Juez Instructor el Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar DON
RAMON RODRIGUEZ IZURRALDE

CERTIFICCO: Que en causa sumaria de urgencia N° 1525 -38 instruido contra
ANGEL ARANDA LEON aparecen los articulos que copiados literalmente dicen
asi:

Ilmo. Sr. DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorífico
del Cuerpo Jurídico Militar Juez Instructor del Juzgado Militar N° 14
de esta Plaza al Ilmo. Sr. Presidente de los Consejos de Guerra de esta
Plaza tiene el honor de exponer: Se instruyeron estas actuaciones en
averiguación de la conducta y actuación política del encartado ANGEL ARANDA
LEON y en virtud de orden de proceder obrante al folio 2 al que se acom-
paña expediente instruido al mismo por el Juzgado Militar N° 13. De las
actuaciones practicadas resulta que el encartado vecino de Miranda de E-
bro pertenecía al sindicato de la UGT de cuyo centro fue vocal era co-
tizante del Socorro Rojo y afiliado al partido de izquierda Republicana
entusiasta propagandista de las ideas comunistas y asistia a mitines y
manifestaciones llevando camisa roja y corbata con la hoz y el martillo
Ante este juzgado presta declaración el encartado quien manifiesta que
ha estado afiliado a la UGT de cuyo sindicato era vocal que es cierto
haya asistido a mitines y manifestaciones y hecho propaganda como así
mismo que se opusiera al movimiento (folio 10) Informan las autoridades
del pueblo del encartado quienes manifiestan que ANGEL ARANDA LEON
pertenecía a la UGT afiliado a Izquierda Republicana y cotizante del So-
corro rojo internacional y entusiasta propagandista del ideal comunista
(folio 11 -12 -13 y 16) Ante el puesto de la Guardia civil de Miranda
de Ebro prestan declaración los testigos puestos por el encartado con-
firmando que el citado encartado pertenecía al partido de Izquierda So-
cialista sin que puedan concretar más sobre su actuación política (fol
17) .-Al folio 19 se une autos declaración prestada por el encartado
ante el Juzgado Militar obrante en la que manifiesta no tuvo parte en
los sucesos desarrollados en Miranda pues sobre las nueve de la noche
se retiró a su domicilio y que por estar separado de la población no
se enteró hasta que por la mañana le llamo su esposa diciendo que se o-
currian disparos .-Que sobre las ocho y media se fue al trabajo enterando
se de lo sucedido .- Estimando el Juez Instructor que el encartado AN-
GEL ARANDA LEON es posible autor de un delito de excitación a la rebel-
lion Militar sedicó el correspondiente auto de procedimiento folio 20
obrando al 21 la declaración indagatoria en la cual niega haber tomado
parte en los sucesos de Miranda y que haya asistido a mitines y mani-
festaciones .-De las declaraciones prestadas ante el puesto de la Guar-
dia Civil de Miranda por dos individuos adictos al Glorioso movimiento
nacional se desprende que el citado encartado pertenecía al partido so-
cialista ocupando cargo directivo que asistia a cuantas reuniones ce-
lebraba el Frente popular era de mala conducta social y moral y se igno-
ra la parte de los que tuvo en los sucesos ocurridos en Miranda folio 24
Al folio 25 consta informe que facilita la Guardia Civil según el cual
el encartado ANGEL ARANDA LEON pertenecía al Socorro Rojo Internacional y
afiliado al partido de izquierda republicana no pudiendo concretar si
tomara parte en los sucesos acaecidos en Miranda aunque si tenia iz-
quierdista y su influencia en los partidos de izquierda es de suer
tomar como una de las causas del Glorioso movimiento nacional en contra de la
fuerzas nacionales .-Y estimando el Juez Instructor haber practicado
cuantas diligencias ha sido necesarias para el esclarecimiento de los
hechos y de la conducta y actuación política del encartado tiene el ho-
nor de elvar estas actuaciones a V. S. I. para la resolución que des-
tina con justicia .- Urgos 11 de Julio de 1939 Año de la Victoria R. Juez Ins

otros -----
oja correspondiente a ANGEL ARANDA LEON .-De lo actuado se deduce que el
procesado en la presente causa ANGEL ARANDA LEON según su propia declara-
ción estaba afiliado a la U.G. T. de cuyo sindicato era vocal .-Por las
declaraciones de los testigos e informes obrantes se deduce que era tam-
bien cotizante del Socorro Rojo Internacional siendo destacado propagandista
del ideario marxista y de conducta pública y privada pesima .-No se
pueden probar que interviniera directa mente en los sucesos ocurridos en el
pueblo de Miranda de Ebro durante los primeros días del movimiento .-Los
hechos realizados constituyen un delito de excitación a la rebelión de-
finido y penado en el artículo 240 en relación con el 237 de Código de Jus-
ticia Militar por lo que se le impone la pena de prisión mayor .-Burgos 14 de
Agosto de 1939 Año de la Victoria El Fiscal jefe FERNANDO VIVES , Rubrica-
do .-Hay un sello en tinta que dice Ministerio Fiscal Jurídico Militar VI
Región -----
Carlos Quintana Talucos , Coronel de Infantería y Defensor del Asesado,
ANGEL ARANDA LEON al Consejo de Guerra Permanente en mérito de lo actuado
tiene el honor de exponer lo que habiendo sido vez en año proceso que se
instruyó en la causa sumaria N.º 79-56 en la que fué detenido el inte-
resado y aunque no se encuentran determinadas las dicha causa como cons-
titutiva de incompatibilidad esecución o excusa entiende el Defensor que sus-
cribe para ser una causa moral de exención que apreciara V.S. Burgos
26 de agosto de 1939 Año de la Victoria .-Carlos Quintana , rubricado -
AUTC.-En la Plaza de Burgos a 10 de Septiembre de 1939 el Año de la Victo-
ria .-Reunido el Consejo de Guerra permanente para examinar las actua-
ciones del presente sumario N.º 1025 de 1238 seguido contra ANGEL ARANDA LEON
RESULTANDO : que el encartado sindicado a la U/G.T. y vocal cotizante de S.R.I
fue detenido gubernativamente el 29 de Julio de 1936 y en cuya situación
se hallaba al iniciarse este procedimiento y no se ha acreditado tomara
parte en la resistencia en Miranda de Ebro se opuso al triunfo del Glo-
rioso movimiento nacional .-RESULTANDO : Que el Ministerio Fiscal , a que-
res se han pasado las actuaciones , propone la celebración de vistas y
a causa al encartado como reo de excitación a la rebelión .-CONSIDERANDO :
que agotada la investigación sumaria no aparece dicho sin prejuzgar lo
actuado cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito con-
tra el procesado por lo que se está en el caso previsto en el N.º 12 de l
artículo 538 del Código de Justicia Militar EL CONSEJO AGUARDADO elevar las e-
actuaciones al Imo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar propo-
niendo el sobreseimiento provisional de las mismas sin perjuicio de la
responsabilidad política en que hubiese podido incurrir el encartado con
arreglo a la ley de 9 de Febrero último .-En tanto dispóngase la libertad
del procesado .-Lo firman los señores Merino Gil, Espinosa Lopez , Santa-
go Iglesias y dos más ilegibles , Todas ellas rubricadas -----
Burgos 13 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria .-Examinado el presen-
te sumario y RESULTANDO : Que el Consejo de Guerra propone el sobreseie-
miento provisional de las actuaciones referentes al procesado citado en
el acuerdo por carecer de rebalancia penal los hechos que se le imputan
CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte
debidamente justificada la perpetración del delito perseguido .-VISTOS
los artículos 28-532-533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto 55.-
AGUARDADO el sobreseimiento provisional de la presente causa en favor del pro-
cesado ANGEL ARANDA LEON y su inmediata libertad pasando los autos al Juez
de Ejecuciones de la Plaza donde se han tramitado para cumplimiento y de-
más efectos .-El Auditor .-JOSE CASADO GARCIA , Rubricado .-Hay un sello
en tinta que dice Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar .-OTROSI DICHO:
Por el Juez de Ejecuciones se deducirá el testimonio correspondiente para
el Tribunal de Responsabilidades Políticas con arreglo a lo procedente en
la ley de 9 de febrero de 1939 .-Fecha ut-supra .-El Auditor JOSE CASADO
GARCIA , Rubricado .-Hay un sello en tinta que dice Auditoría de Guerra
de la Sexta Región Militar -----

CORRESPONDE EL N.º Y FILIAL con su original que me remito y para que cons-

1/ 13

En cumplimiento de lo ordenado expido la presente que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Burgos a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta

V. B.

EL JUEZ MILITAR

El Secretario





TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
VALENCIA

9/15

Atmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución dictada en la causa y procesados anotados al margen, con el auto de inhabilitación dictado por este Tribunal Regional de Valencia, a favor del que preside V. S., rogándole me acuse recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Valencia 19 de mayo de 1940.

El Presidente,

F. O.
[Firma]

N.º Registro 8932

Angel Aranda Leon.



Atmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de BURGOS.

107 16

DON MARIANO SAN, JOSE MARTI SANZ, SECRETARIO DEL
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha tomado por el
Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice
así:

AUTO

PRESIDENTE: SEÑOR

SERRANO GARCIA

VOCAL: SEÑORES LOPEZ

ORDAS Y MONTESINOS

En la ciudad de Valencia a **diecinueve** de
mayo de mil novecientos cuarenta.
y uno.

RESULTANDO: Que el Juez nº2 de Responsabilida-
des Políticas de esta ciudad me remite expediente seguido con-
tra ANGEL ARANDA LEON, manifestando que éste es vecino de
Miranda de Ebro.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer
de los expedientes de responsabilidad política, corres-
ponde en primer término al Tribunal Regional del terri-
torio de la vecindad del presunto responsable con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsa-
bilidades Políticas y siendo el presente caso la pobla-
ción de Miranda de Ebro la vecindad del inculcado, procede
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha
Ley declararse incompetente este Tribunal Regional de
Valencia, inhibiéndose del asunto a favor del Tribunal
Regional de **Burgos**.

Vistos los artículos citados y demás concor-
dantes

Se ACUERDA por el Tribunal, declararse incom-



petente para conocer del expediente que ha de instruirse, a ANGEL ARANDA LEON, vecino de Miranda de Ebro inhibiéndose del asunto y remitiendo el testimonio recibido al Tribunal Regional de Burgos, como competente, con atento oficio y copia de esta resolución.

Lo acordaron y firman los repetidos señores de que doy fe. -Eugenio Serrano.-Gil López Ordás.-Salvador Montesinos Bonet.-Mariano San José.-Rubricados.

Y para que conste y sea remitido al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Valencia a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



V.º B.º
DE PRESIDENTE,

Mariano San José

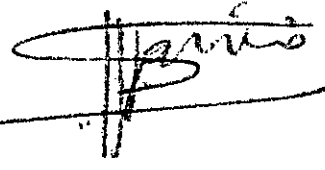
*D.º D.
Gil López
Ordás*

RECIBO

11/ 17

DILIGENCIA: Yo, el Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, hago constar por la presente el recibo de la - precedente comunicacion, testimonio y diligencias que a aquella se acompaña, y doy cuenta al Tribunal.-

BURGOS, a 4 de Mayo de 1.941.-



A U T O
Señores

PRESIDENTE:

Don. ALEJANDRO PARAMO

VOGALES:

Don. PEDRO PALOMEQUE

Don. ISIDORO BEDOYA

En la Ciudad de Burgos, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de VALENCIA, y por virtud de Auto de Inhibicion a favor de este Tribunal de Burgos, fecha 19 Mayo, y por razon de la vecindad del presunto inculpado Angel Aranda Leon, que lo es de Mivenda Ebro (Pinar) se ha recibido para conocimiento del expediente de responsabilidad política contra el mismo, las diligencias que se acompañan al testimonio del Auto de Inhibición.

dad política contra el mismo, las diligencias que se acompañan al testimonio del Auto de Inhibición.

CONSIDERANDO: Que es indudable la competencia de este Tribunal Regional de Burgos, para conocer de lo relacionado con las expresadas diligencias., por virtud de la vecindad del expedientado y por las mismas consideraciones expuestas en el Auto de Inhibicion.

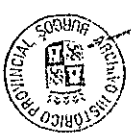
ESTE TRIBUNAL acuerda ACEPTAR la Inhibicion acordada por el Tribunal Regional de Valencia, y en su consecuencia se declara competente para el conocimiento de las diligencias recibidas, de las cuales y por separado se dictará la resolución ó tramite que en consecuencia proceda: y acútese recibo al Tribunal de referencia.

ASI lo acordaron y firman los Sres. del margen, de que yo el Secretario, certifico.-

Miguel Paramo

Isidoro Bedoya

Isidoro Bedoya *Antonio Paramo*



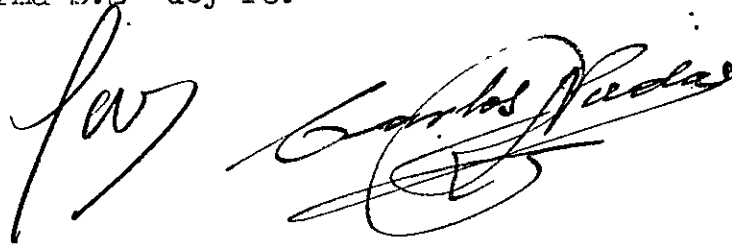
NOTA: En el mismo dia se acusó recibo.-

PROVIDENCIA. Juez Sr. Burgos veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. García Navarraz. ta y no.

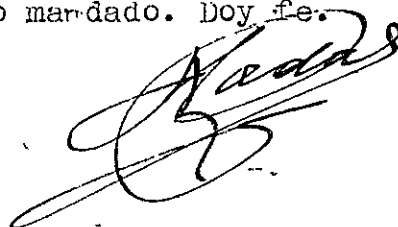
Por recibidas comunicaciones del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, que se uniran.

Espidase exhorto al Juzgado Instructor Provincial de Valencia para que se llevé a efecto la lectura de cargos en el inculpado y recuerdese al Alcalde y Jefe Local de F.T.E y de las JONS de Miranda de Ebro la urgente contestacion a la petition de informes hecha por este Juzgado.

Lo mando y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



12719

En contestacion a su superior escrito de fecha 17 del actual, registrado al numero 1752, referente a los informes politico-sociales relativos al que fue vecino de esta Ciudad y hoy residente en Valencia ANGEL ARANDA LEON resulta:

1º.-En los primeros dias del G.A.R. fue detenido por ser contrario a nuestra Causa.

2º.-Tomo las armas el dia 19 de julio de 1936, para hacer frente a las fuerzas que acudian a liberar esta Ciudad,

3º.-Pertenece al S.R .I. y era vicepresidente de las juventudes socialistas

4º.-No se le reconocen bienes de fortuna en esta Ciudad.-

5.-No se ignora la participacion que tuvo con respecto al Glorioso movimiento una vez terminado y durante 'el por xxx' haber estado en la Carcel y ausente en esta localidad por residir en la Ciudad arriba expresada.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Atenta de Ebro 25 de junio de 1941
El Cabo de Informacion



Servicio de
informacion

Dr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de la
provincia de Burgos





14/20

SERVICIO DE INFORMACION.

En contestacion a su superior escrito de fecha 17 su actual registrado al numero 1.751, inculcando el domicilio del que fue vecino de esta Ciudad, ANGEI ARANDA IZON, tengo el honor de participarle que practica las gestiones de este servicio, dicho individuo, se sabe habita en Valencia en una de las bocacalles que tienen salida a la Plaza de Castellar, en una porteria, desempeñando el oficio de barbero, sin que pueda precisarse el domicilio con exactitud.

Dios guarde a V.S. muchos años

Miranda de Ebro 25 de junio 1941

El Cabo de informacion

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de

BURGOS



Falange Española Tradicionalista

y de las J. O. N. S.

MIRANDA DE EBRO

JEFATURA LOCAL

Núm. _____

En contestación a su atento oficio de fecha 17 de Junio tengo el honor de comunicarle que

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS-BURGOS
ENTRAL No. 663
Día 2 Mes 7 Año 41

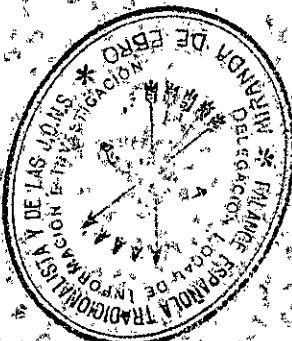
ANGEL ARANDA LEON

tengo el honor de comunicarle que el referido Angel según las listas obrantes en esta Delegación de información estaba afiliado al partido de izquierda republicana, U.G.T. y al Socorro Rojo internacional, siendo uno de los mayores propagandistas del comunismo, según datos que obra en el Cuartel de la Guardia civil de esta, en la noche del 18 de Julio del año 1936 fecha del Glorioso alzamiento Nacional actuó en la calle con armas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Miranda 30 de Junio 1941
El Delegado de Información

[Handwritten signature]



Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

Burgos

Saludo a FRANCO: ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Don Ricardo al n.º 195

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
SALIDA N.º 1784
Día 27 Mes 6 Año 41

243
16/22

Don Ricardo García Navarraz, ~~Teniente~~ de Complemento de Infantería,
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS N.º 2
DE VALENCIA
Núm. 9456
Fecha 7-7-41
Registro de SALIDA

Al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia

atentamente saluda y participa:

Que en el expediente que con el N.º 701 que me hallo instruyendo contra
D. Angel Aranda Leon, he acordado dirigir a V. S.
el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán:

Y para que tenga lugar lo acordado, en nombre de S. E. el Generalísimo, Jefe del
Estado, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y le encargo se digne aceptarlo y prac-
ticar las diligencias que se interesan y devolvérmelo por el conducto que lo recibiere, pues
con ello administrará justicia, quedando yo obligado a lo mismo en casos análogos.

Dado en Burgos, a veintiseis de Junio de mil novecientos
cuarenta y uno



Micobefante

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.ª - que se averigüe el domicilio de Angel Aranda Leon, de cual se sabe habita en Valencia en una de las boca-calles que tienen salida a la Plaza de Castelar, en una Portería, desempeñando el oficio de Barbero.
- 2.ª - que una vez averiguado el mismo, se practique en dicho encartado la lectura de cargos con arreglo a los que por testimonio se acompaña según el Art 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciéndole las prevenciones legales, con entrega de la adjunta hoja de declaración jurada de sus bienes. El encartado deberá presentar ante ese Juzgado el escrito de decargos, las pruebas de que intente valerse, y la declaración jurada de sus bienes en los plazos señalados por la Ley, que serán unidos al presente exhorto.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - BURGOS
ENTRADA N.º 752
Día 12 Mes 7 Año 41

Dr CARLOS MADAL VALENTIN...



Brigada de Infanteria Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Burgos.

DOY FE: que en el expediente N° 701 que se tramita en este Juzgado contra Angel Aranda Leon, existen contra el mismo los siguientes cargos; Era vocal de la U.G.T, en Miranda de Ebro; cotizante del Socorro Rojo; afiliado a izquierda republicana; entusiasta propagandista de las ideas comunistas; asistia a mitines y manifestaciones llevando camisa roja y corbata con la hoz y el martillo; Era Vicepresidente de las Juventudes Socialistas; intento oponerse al Movimiento Nacional.

PROVIDENCIA-JUEZ) Valencia, Julio dos de mil novecientos cua-
SR. PEREZ BARRAGAN)renta y uno.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registrese con los de su clase y practiquese la diligencia de lectura de cargos - que se interesa, librandose para la comparecencia del encartado ante este Juzgado, la correspondiente cedula al Alguacil.

Lo mando y firma S.S. doy fe.



En el mismo dia se libro la cedula prevénida. Doy fe,

PROVIDENCIA) Valencia, Julio siete de mil novecientos cua-
JUEZ SR. PEREZ)renta y uno.

La papeleta de citacion que devuelve sin cumplimentar el Alguacil, unase por continuacion y en su vista devuelvase en este estado a su procedencia el anterior exhorto a los efectos procedentes, por el mismo conducto recibido y dejando nota.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

En el mismo dia se cumplc. Lo anoto.

17 23

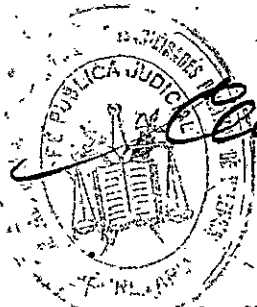
CEDULA DE CITACION

Juzgado de En el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 701 de 1941, seguido por el
Grabada contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, constituido en la calle de Sorni, núm. 20 de esta Ciudad, el próximo día 5 de 1 actual y hora de once, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Valencia a días de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Enterado:

El Secretario,



Antonio Indignos

Sr. D. ANGEL ARANDA LEON vecino de Valencia.- Habita en una de las boca-calles que tiene salida a la Plaza del Caudillo, en una portería, desempeñando el oficio de barbero.

DELLIGENCIA.- Valencia, Julio dos de mil novecientos cuarenta y uno.

Hago constar yo Alguacil que hechas las averiguaciones necesarias para dar con el paradero de Angel Aranda Leon, han resultado infructuosas; y personado asimismo, en el Sindicato de Barberos de esta Ciudad, no consta en el fichero el nombre de dicho inculpado, por cuyo motivo no me ha sido posible llevar a cabo la citacion que se me habia ordenado.

Certifico.

Lucio Rodriguez


187 24

PROVIDENCIA.- Juez dr. Burgos once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-
García Navarraz.-

Por recibida comunicación del jefe local de P.E.I. y J.O.S. y sin cumplimentar el exhorto que se dirigió al Juzgado instructor provincial de Valencia para la citación del encartado, por ser el domicilio de este desconocido.-

Citese al encartado por edictos que se publicaran en los boletines oficiales del estado y provincias de Burgos y Valencia.-

Lo mando y firma S. J. Doy fe.-



DILIGENCIA/- Seguidamente se remiten las copias de citación oportunas a los administradores de los B.B.O.O. del estado y provincia de Burgos y Gobernador Civil de Valencia.- Doy fe.-

17/ 25
✓

AUTO.—En Burgos a once de Julio de mil nove-
cientos Cuarenta y uno.—

RESULTANDO: Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que D. Angel Aranda León, fue vicepresidente de las juventudes socialistas, perteneció al socorro rojo internacional, realizó propaganda izquierdista, y se opuso al Movimiento Nacional.—

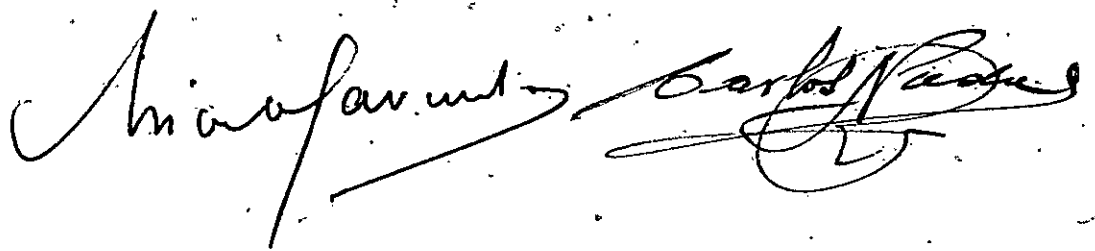
CONSIDERANDO: Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en los apartados b) c) e) l) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, como imputables al inculpado.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 45 de la citada Ley, tan pronto como aparezca algún indicio de responsabilidad para el denunciado, mandará el Juez al «Boletín Oficial del Estado» y al de la Provincia un anuncio de la incoación del expediente.

El Sr. Juez D. Ricardo Garcia Navarraz, por ante mí el Secretario dijo:

REMITASE a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia el anuncio a que se refiere el artículo 45 antes mencionado, con los datos consignados en el artículo 46 y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 3.º del artículo 45 de la repetida Ley.

Así lo mandó y firma. S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA: En Burgos a 11 de Julio de 1941.— Seguidamente se remité a los Boletines Oficiales el anuncio indicado. Doy fe.



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos treinta de Julio de mil novecientos
García Navarraz.- cuarenta y uno.-

Por recibida comunicación del alcalde de Miranda de Ebro,
que se unira a este expediente.-

Comóngase en conocimiento de la Superioridad las causas de
retraso de este expediente.-

Lo mando y firma S. S. Doy fé.-

[Handwritten signature: Carlos Nadal]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fé.-

[Handwritten signature: Nadal]

PROVIDENCIA Juez Sr.- Burgos seis de Noviembre de mil novecientos
García Navarraz.- cuarenta y uno.-

No teniendo noticias de que la citación del encartado
se haya publicado en el B.O. de la provincia de Valencia a cuyo
Gobernador Civil se oficio al efecto en 11 de Julio del corriente
oficiase nuevamente a dicha autoridad para que manifieste si dicha
citación se ha publicado interesando en otro caso su pronta inser-
ción.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

[Handwritten signature: Carlos Nadal]

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

[Handwritten signature: Nadal]

PROVIDENCIA.- Juez Sr.- Burgos veintiseis de Enero de mil novecien-
toseno Salvatierra.- tos cuarenta y dos.-

Oficiase al Juzgado Municipal de Miranda de Ebro para
que designe tres personas solventes que informen acerca de si el
encartado posee o no bienes, y para que se hagan a los herederos del
mismo lo que dispone el Art. 50 de la Ley;

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

[Handwritten signature: Carlos Nadal]

DILIGENCIA/- seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

[Handwritten signature: Nadal]



20/24
Ayuntamiento Nacional Sindicalista

DE

MIRANDA DE EBRO

Núm. 980

En contestación a su oficio de fecha 17 del corriente mes, tengo el honor de participar a V. que de los informes adquiridos resulta que, ANGEL ARANDA LEON, de treinta y seis años, casado, peluquero, hijo de Lorenzo y Maria, natural de Aldeanueva de Ebro (Logroño), que tuvo su domicilio en esta localidad, calle La Cruz numero 1, con anterioridad al Glorioso Movimiento, estaba conceptuado como izquierdista y entusiasta del Frente Popular, siendo cotizante del Socorro Rojo y afiliado al Partido de Izquierda Republicana. Al iniciarse el Movimiento fue detenido gubernativamente."

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Miranda de Ebro a 29 de Julio de 1941
El Alcalde.



Plera

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
ENTRADA N.º 966
Dia 30 Mes 7 Año 41



Saludo a FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

BURGOS.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BURGOS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS
SALIDA No. 615
Día 27 Mes 1 Año 42

27
21

Ruégole haga saber a los herederos de Angel Aranda Leon.

vecino de Miranda de Ebro.

que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas contra el mismo, y que según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, pueden presentar en el término de diez días a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de la incoación de dicho expediente, una relación jurada de todos los bienes del finado, de los de su cónyuge si fuese casado y de todas sus deudas; esta relación será valorada y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo, con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación, si se estimasen por los Tribunales que su gravedad o intencionalidad, revestia el hecho carácter punible. También podrán los dichos herederos, solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa de su causante lo que estimen oportuno.

La relación jurada que se menciona, si se presentase ante este Juzgado, deberá ir acompañada de los documentos acreditativos del carácter de herederos del encartado.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Burgos a 27 de Enero de 1942

El Juez Instructor,

Aranda Leon

ENTRADA No. 639
Día 27 Mes 1 Año 42

Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro.

DILIGENCIA: Recibido en el correo de hoy, pase a cuenta al Sr. Juez, doy fé en Miranda. 30 Enero 1942.

Villa

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro 4 Febrero 1942. Con
JUEZ)
Sr. UNCETA.) se quanto se interesa y hecho devu

or correo, a su procedencia.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez doy fé.



Juan Unceta *Luís Villa*

DILIGENCIA: No pudo hacerse la notificación interda pues a pesar de las averiguaciones practicas resulta ser desconocido en Miranda, 9 Feb 1942.

El Alguavil.

Francisco Denis

OTRA: Se devuelve a su procedencia por correo, 11 febrero 1942, doy fé.

Villa

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios, reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para todos aquellos que tomaron parte en el concurso-oposición convocado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Terminado el concurso-oposición convocado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para cubrir plazas de Secretarios, Inspectores, Jefes de Negociado, Secretarios Locales, Inspectores Locales, Subinspectores, Oficiales especializados y Auxiliares mecanógrafos, en esta Delegación Provincial, Sección Registro, se hallan las listas de los concursantes que han obtenido plaza en el mismo, y se dan normas para cubrir los destinos que en la actualidad se encuentran vacantes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de julio de 1941.—El Gobernador civil, Jefe del Servicio, P. O., Andrés L.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 1941!

Acceder a lo solicitado por don Ramón Rodríguez Iturralde sobre que se conceda prórroga en la excedencia que viene disfrutando.

Admitir en la Casa de Caridad a calidad de abonar una pensión diaria, a Anastasio Rodríguez Burgo, de Guzmán; Dionisia Sáinz López, de Merindad de Sotoscueva; Federico Cano Antolín, de Burgos; Cástor Santamaría Sedano, de Villarmero; Faustino Arcos Arcos, de Frandovínez y Cipriano Ruiz Charles, de Tórtoles de Esgueva.

Desestimar la petición sobre admisión en la Casa de Caridad de Emiliano Marijuán Marijuán, de Cascajares de la Sierra.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones para la Casa de

Caridad el expediente de Wenceslada Quintanilla, de Merindad de Cuesta Urria.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada con agrado de los donativos hechos para el Hospital provincial por la Sociedad Española de Seda Artificial, Doña Pilar Cebrecos y D.ª Ascensión Mollna.

Designar veinticinco niñas y treinta niños de la Casa de Caridad para que concurren a los Campamentos de Verano de las Organizaciones juveniles.

No tomar en consideración la denuncia presentada por D. Francisco Pelroti, de Cenicosa de la Sierra, referente a que D. Mariano Marcos, de la misma vecindad, no cumple una de las condiciones fijadas por la Diputación en el acuerdo de autorización para construir un edificio.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a carreteras o caminos vecinales a D. Gervasio Hernando Alonso, de Gargachón; Sociedad «Ajuria» S. A.; Francisco Díez Sendino, de Pedrosa de Muñó; Abilio Gutiérrez Bocos, de Presencio; Teodoro Cantero González, de Royuela de Riofranco y Teodoro Miñón, de Mansilla de Burgos.

Hacer presente a D. Avellino Blanco, de Ranera, que no puede concedérsele autorización para ejecutar obras por no ser de la provincia la carretera a que se refiere y sí del Estado.

Quedar enterada de las calificaciones obtenidas por los becarios D. Julio Zárate Carcedo y D. Rigoberto González, y que continúen en el disfrute de las becas.

Quedar enterada de las brillantes notas obtenidas en los exámenes de preparatorio y primer curso de la carrera de Derecho por el becario Luis Crespo, abonarle la cantidad de 200 pesetas, con objeto de compensarle de gastos de libros y matrículas, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en dicho becario, que es hijo de un heroico oficial caído en el frente de batalla, se acuerda modificar, para este caso concreto y sin que constituya precedente, el Reglamento vigente, en el sentido de permitirle continuar el disfrute de la beca para que siga sus estu-

dios con carácter de alumno libre y sin necesidad de concurrir a la Universidad como oficial.

Quedar enterada de la cantidad que ha correspondido a la Diputación en el reparto de la subvención del Estado para conservación de caminos, en los trimestres 1.º y 2.º del año actual.

Conceder la subvención de 200 pesetas como ayuda de gastos para cubrir el déficit que resultó en la función a beneficio de los damnificados de Santander.

Señalar la subvención de 1.200 pesetas para que disfruten de vacaciones diez obreras en el Hogar-Descanso.

Adquirir cien ejemplares de la obra «Mío Cid» en su número extraordinario.

Nombrar Médico de guardia interino del Hospital provincial a don Angel Mazo, y fijar la fecha de 10 de julio para que se modifique el régimen actual por el abono del sueldo de 5.000 pesetas sin derecho a comer ni a ninguna otra ventaja.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conceder la gratificación de 75 pesetas a cada uno de los acogidos que han prestado servicios de Maderos durante el término de un año.

Recabar de las Autoridades municipales que intervienen en la tramitación de expedientes para ingreso en los diversos Establecimientos de Beneficencia, que investiguen con el máximo cuidado las circunstancias económicas concurrentes en los familiares de los interesados y la verdadera situación de quienes pretendan ser acogidos, para evitar que queden fuera del Hospital y Asilos personas verdaderamente necesitadas, por cubrir las plazas disponibles otras que se hallen en mejores condiciones.

Facultar ampliamente al Sr. Presidente para que gestione la instalación en Burgos de una Escuela Agro-pecuaria.

Burgos, 28 de junio de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamien-

tos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Auxiliar de la recaudación de la Zona de Briviesca D. Rafael Gómez Sorriqueta.

Burgos 16 de julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, José García.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 2

A todos los Ayuntamientos y agricultores de la provincia.

Todas las Juntas Locales constituidas para recibir las declaraciones C-1 de los agricultores de su jurisdicción, tendrán en su poder actualmente el número de ejemplares que con arreglo a campañas anteriores se les tiene remitidos, así como las instrucciones para su llenado y modelo resumen C-2. Del mismo modo habrán recibido un número de pasquines de propaganda para facilitarles la labor que les fué encomendada.

«AGRICULTORES!» No dejéis de hacer vuestra declaración C-1 en el plazo marcado por las Juntas Locales. Os evitaréis de muchos perjuicios y molestias si además dichas declaraciones son sinceras y exactas.

Nota importante.—De acuerdo con la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de junio próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 del corriente, sobre clausura de molinos maquileros, se tendrá en cuenta al hacer la declaración C-1 lo siguiente:

La tabla 7 de dicho modelo, tiene la validez de cartilla de maquila o de fábrica, debiendo optar el productor por una u otra, consignando el molino o la fábrica que libremente eligirá el interesado, pero bien entendido que según dicha Ley serán cerrados todos los molinos maquileros que se encuentren sus términos municipales a una distancia de la fábrica de 20 kilómetros por caminos normales. También serán cerrados todos aquellos que no estuvieren dados de alta de contribución en 18 de julio de 1936 y los que sean movidos por energía eléctrica, por lo que, deberán tener en cuenta es-

tos extremos al hacer la elección de industria mouluradora.

Si algún agricultor en fecha próxima y antes de terminar la total recolección necesitare moulurar pequeñas partidas de productos panificables para su consumo, lo solicitará al Alcalde de su Ayuntamiento, sin que pueda admitirse en la petición más cantidad que la correspondiente a un mes, cuya proporción se obtendrá, por lo que le corresponde legalmente en un año. Los Sres. Alcaldes relacionarán dichas peticiones y las remitirán a la Jefatura Comarcal, la cual después de tomada nota, autorizará a los molinos o fábricas que hayan elegido los interesados. Los señores Alcaldes tendrán en cuenta estas relaciones para el momento de hacer el segundo tiempo, declaratorio, debiendo incluir las partidas autorizadas en los apartados del C-1 correspondiente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 17 de julio de 1941.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valle de Oca

Cédula de citación.

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia de Segundo López Román, vecino de este distrito, como apoderado de don Teófilo Román, vecino de Burgos, contra D. Quintín Castrillo Sebastián, vecino de Villalómez, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, el Sr. Juez municipal de este distrito, D. Eustaquio López Yela, ha acordado, en providencia de esta fecha, convocar a las partes a un juicio verbal civil para el día 20 del próximo mes de agosto, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle Mayor del pueblo de Villanueva Río de Oca, número 7, con citación al demandado Sr. Castrillo, apercibéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a expresado D. Quintín Castrillo Sebastián, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valle de Oca a 14 de julio de 1941.—El Secretario accidental, Eustasio López.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que bajo el número 701 de 1941, se sigue en este Juzgado contra Angel Aranda León, vecino que fué de Miranda de Ebro, y en la actualidad residente en Valencia, se cita a éste para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Sr. Juez instructor, en la Audiencia Territorial de Burgos, con el fin de darle lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el mencionado expediente, con la prevención que, de no comparecer, se le causarán los perjuicios a que hu-

biere lugar y se continuará la tramitación de este expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 11 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

CIRCULAR

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 149), los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan individuos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que figuren con la clasificación de *excluidos temporalmente por penados* por haber sufrido condena y en la actualidad se hallen disfrutando de libertad, cualquiera que sea la condición de ésta, procederán a su clasificación, reintegrando a esta Junta los correspondientes certificados de talla y reconocimiento, juntamente con las filiaciones personales, expediente individual y actas correspondientes, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que tengan conocimiento de esta circular.

Los mozos que en las operaciones que sufran ante el Ayuntamiento resulten inútiles totales, inútiles temporales o servicios auxiliares, comparecerán en esta Junta el próximo día 30, a las diez horas, para ser revisados, no debiendo efectuarlo los que resulten soldados útiles, ante el Ayuntamiento, los cuales serán llamados oportunamente.

Para estos individuos no serán admitidas alegaciones de prórrogas de ninguna clase de las que autoriza el Reglamento de Reclutamiento.

Burgos 17 de julio de 1941.—El Teniente Coronel - Presidente, Antonio Arroyo.

Confederación Hidrográfica del Duero

Dirección.

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Quintanadueñas, con motivo de la construcción del canal de la margen derecha del Arlanzón, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 25 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Quintanadueñas, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 11 de julio de 1941.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Clase de tierra
1	Felipe de la Viuda	Burgos	Rústica
2	Ayuntamiento de Quintanadueñas	Quintanadueñas	Idem
3	Julio Medrano	Burgos	Idem
4	Catalina Martínez	Quintanadueñas	Idem
5	Domingo Martínez	Madrid	Idem
6	Salvador Casado	Burgos	Idem
7	José de la Cuesta	Idem	Idem
8	Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
9	Lucio Alonso	Quintanadueñas	Idem
10	Florencio Ubierna	Idem	Idem
11	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem
12	Vicente Temfio	Quintanadueñas	Idem
13	Mariano Pérez	Idem	Idem
14	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem
15	Alejandro Martínez	Quintanadueñas	Idem
16	Luis Martínez	Villagonzalo Arenas	Idem
17	Telesforo Nebreda	Quintanadueñas	Idem
18	Celso Alonso	Idem	Idem
19	Mariano Pérez	Idem	Idem
20	Felipe de la Viuda	Burgos	Idem
21	José de la Cuesta	Idem	Idem
22	Inocencio Borjas	Idem	Idem
23	Celso Alonso	Quintanadueñas	Idem
24	José de la Cuesta	Burgos	Idem
25	Santiago Calleja	Quintanadueñas	Idem
26	José de la Cuesta	Burgos	Idem
27	Valentín Velasco	Arroyal	Idem
28	Eduardo Calleja	Quintanadueñas	Idem
29	Fernando de la Iglesia	Villalonquéjar	Idem
30	Esteban Calleja	Quintanadueñas	Idem
31	Demetrio Martínez	Villalonquéjar	Idem
32	Romualdo Martínez	Burgos	Idem
33	Jacinto Alonso	Idem	Idem
34	Valentín Nebreda	Villagonzalo Arenas	Idem
35	Ignacio Trascasa	Villalonquéjar	Idem
36	Ramón de la Cuesta	Burgos	Idem
37	María Díez	Idem	Idem
38	Demetrio Martínez	Villalonquéjar	Idem
39	Jacinto Alonso	Burgos	Idem
40	Saturnino Velasco	Quintanadueñas	Idem
41	Excmo. Sr. Duque de Gor	Madrid	Idem
42	Ignacio Trascasa	Villalonquéjar	Idem
43	Isidoro Martínez	Quintanadueñas	Idem
44	Pablo Villanueva	Idem	Idem
45	Nicolás Velasco	Idem	Idem
46	Hilario Nebreda	Idem	Idem
47	Isidoro Martínez	Idem	Idem
48	María Díez	Burgos	Idem

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Agustín García de Obeso, en nombre y con poder de D. Cecilio González de la Viuda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Albillos, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 26 de mayo del corriente año, sobre aprobación de cuentas, correspondientes al año 1935.

En cumplimiento de lo que determina la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 14 de julio de 1941.—Rafael Dorao.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Por no haberse solicitado en el último concurso, se halla vacante el cargo de Maestra de la Escuela Patronato de Criales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más casa-habitación.

La enseñanza que ha de darse es de labores y demás que habla

la escritura fundacional; será para chicas de 14 a 18 años.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días, a partir del de su inserción en el B. O. de la provincia, en la Alcaldía, acompañadas del título de Maestra Nacional o copia del mismo, certificación de buena conducta, de adhesión al Movimiento y partida de nacimiento, ya que la que lo solicite ha de pasar de 20 y no llegar a 45 años.

Junta de la Cerca 19 de julio de 1941.—El Alcalde, Patrono, Quirico Muga.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

6

Pérdida el día 11 galgo blanco, de cinco meses, con una oreja bardina y una pinta en el lomo. Se gratificará en Villalón, número 55, San Pedro de la Fuente, Burgos.

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Valencia



PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Valencia, un mes 6 pesetas
 Para las Corporaciones oficia-
 les, un año 80 id.
 NUMERO SUELTO 0'50 id.

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Gobernador Civil determina y además cuantas disposiciones Oficiales de interés general se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADVERTENCIAS

Se publica todos los días, excepto los domingos
 Los anuncios obligados al pago de inserción a LINA peseta por cada línea.
PAGO ANTICIPADO

ADMINISTRACION e IMPRENTA: Samaniego, 9, Teléfono 15646.—VALENCIA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 8.607

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Secretaría CIRCULAR

El señor Alcalde de Llauri, en escrito de fecha 3 de los corrientes, participa a este Gobierno haber sido hallada abandonada en la carretera de Corbera a Llauri, una yegua pamplonesa, cuyas señas son las siguientes: Pelo tordillo, alzada seis palmos, edad ocho años aproximadamente, con una estrella blanca en la cabeza, cuyo dueño se desconoce.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, al objeto de que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerla a dicha Alcaidía.

Valencia, 12 de diciembre de 1941.—El Gobernador Civil, Francisco J. Planas de Tovar.

Núm. 8.600

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Valencia SECRETARIA GENERAL

Incoado por el Ayuntamiento de Foyos el oportuno expediente para la jubilación del Secretario de dicho Ayuntamiento, don Lisardo Molina Moreno, y elevado a resolución del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, éste con fecha 2 del actual comunica a este Gobierno que, efectuado el oportuno prorrateo que determina el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, por haber prestado sus servicios el interesado en los Ayuntamientos de Benagüber, Andilla, Tuñajar y Foyos, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión concedida con las siguientes cuotas mensualmente: el de Benagüber, 5'52 pesetas; el de Andilla, 12'33 pesetas; el de Tuñajar, 63'48 pesetas, y el de Foyos, 318'07 pesetas, cuyo total de 400'00 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Foyos, recordando de los otros para reintegrarse, conforme ordena el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Valencia 11 de Diciembre de 1941.—El Gobernador civil, Francisco J. Planas de Tovar.

Núm. 8.633

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Valencia

Letura de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS PARA EL CAFE

A partir de la fecha, los precios que registrarán para el café serán los siguientes:

Sobre muelle

En puertos Cantábrico: Para café Liberia, 12'31 pesetas kilogramo; para café Robusta, 12'81.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 12'53 pesetas kilogramo; Robusta, 13'06.
 Precio de venta por el almacenista al tostador s/ vagón puerto de llegada cuando la mercancía sea remitida a localidades del interior o colocada en el domicilio del tostador, si se destina al consumo en el puerto de llegada.

En puertos Cantábrico: Liberia, 12'73 pesetas kilogramo; Robusta, 13'23.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 12'95 pesetas kilogramo; Robusta, 13'47.
 Precio de venta del tostador al detallista en localidades del interior, colocada la mercancía en domicilio del detallista.

En puertos Cantábrico: Liberia, 13'35 pesetas kilogramo; Robusta, 13'82.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 13'62 pesetas kilogramo; Robusta, 14'14.

Precio de venta del tostador al detallista, en el puerto de llegada, colocada la mercancía en el domicilio del detallista para ser consumida en dicho puerto.

En puertos Cantábrico: Liberia, 13'03 pesetas kilogramo; Robusta, 13'65.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 13'31 pesetas kilogramo; Robusta, 13'99.

Precio de venta de detallista al público en localidades del interior.

En puertos Cantábrico: Liberia, 13'42 pesetas kilogramo; Robusta, 14'08.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 13'73 pesetas kilogramo; Robusta, 14'34.

Precio de venta del detallista al público en el puerto de llegada:

En puertos Cantábrico: Liberia, 13'07 pesetas kilogramo; Robusta, 13'70.

En puertos Mediterráneo: Liberia, 13'38 pesetas kilogramo; Robusta, 14'04.

Cuando la mercancía vaya destinada a localidades del interior, sobre los precios anteriores se cargarán exclusivamente los gastos estrictos de transporte y seguro del mismo, sin incluir beneficios comerciales ni acarreos de ninguna clase, por estar ya incluidos en los precios fijados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia 11 Diciembre 1941.

Núm. 8.632

RECOGIDA DE FICHAS Y CUESTIONARIOS

Deso sea esta Delegación de efectuar la recogida de fichas y cuestionarios, ocasionando la menor molestia a los tenedores de cartillas, dispuso se efectuara la entrega de los mismos a través del Gremio de Horneros. Esto, en la práctica, no ha dado un resultado satisfactorio, debido a la poca cooperación prestada por el público, ya que, en la mayoría de los casos, dichos cuestionarios no están diligenciados con arreglo a las normas dictadas por esta Delegación, ocasionando de esta forma un gran retraso el tener que retornar las fichas a los panaderos para su rectificación.

Por lo expuesto, a partir del día de hoy las fechas y cuestionarios serán entregados en esta Delegación, Paz, 42, de 9'30 a 1'30 de la mañana y de 4 a 6 por la tarde, empezando por el distrito número 2 (Catedral), concediéndose un plazo máximo de dos días para la entrega de los mismos.

Los tenedores de cartillas del distrito número 3 (Gran Vía) empezarán a entregar sus fechas a partir del pró-

ximo martes, día 16, y a las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valencia, 12 Diciembre 1941.—El Gobernador Civil, Planas.

Núm. 8601

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS VALENCIA

Relación de sanciones impuestas por esta Fiscalía:

Multas de 1.000 pesetas a Joaquín García Sánchez, de Puebla de Farnals; Ramón Bonet Rodríguez, de Puerto de Sagunto; Enrique Grau Pérez y Juan Mateu Vidal, de Olleria; Rogelio Carrión Grau; Salvador Real González y a Manuela Granero García, de Enguera; Alfredo Cabanell Crespo, Cullera; Francisco Giménez Ros, María Rodríguez Arca y María Ferrer Panach, de Alboraya; Economato de la "Electra de Cabriel"; Carmen Juanes Espert, de Benifayó; Alberto Cabanilles Mayor, de Gandía.

Multas de 1.000 pesetas y cierre tres meses a Encarnación López Almansa y a José Martos Collado, de Valencia.

Multa de 1.500 pesetas a Elías Bonet Rodríguez, de Puebla de Farnals; Julio Peris Martín, de Valencia, cierre tres meses.

Multa de 2.500 pesetas a Emilio Cervera Albalat, de Valencia.

Multas de 5.000 pesetas a Rafael Molina Serrano, de Játiva, cierre tres meses; Estanislac Irazzo Navarro, de Casas de Utiel.

Con el decaimto de los géneros que fueron intervenidos a los sancionados.

Valencia 11 Diciembre 1941.—El Fiscal Provincial.

el mejor conocimiento de su alcance e importancia.

9.º Las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus Presupuestos, con destino a subvenciones para el Frente de Juventudes, creado por Ley de 6 de diciembre de 1940 (campamentos de verano, viajes de instrucción, etcétera), cantidades que no serán inferiores a las que para estos fines u otros análogos (colonias escolares, etcétera) figuraban en el presupuesto vigente o en los anteriores, aumentándose cuanto sea posible y lo permita la situación de la Hacienda local. A este efecto se reitera lo preceptuado en el Orden del Ministerio de 9 de mayo de 1941.

10. En cumplimiento de los dispuestos en el artículo 9.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940, creando el Instituto de Estudios de Administración Local, las Corporaciones consignarán en sus Presupuestos de 1942 las cantidades que les corresponden para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento de aquel Centro, conforme a la siguiente escala, establecida en el artículo 58 del Reglamento de 24 de junio de 1941:

	Ptas.
1.º Municipios hasta de 10.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	25
2.º Municipios de 10.001 a 25.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	35
3.º Municipios de 25.001 a 50.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	50
4.º Municipios de 50.001 a 100.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	100
5.º Municipios de 100.001 a 200.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	150
6.º Municipios de 200.001 a 400.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	275
7.º Municipios de 400.001 a 500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	400
8.º Municipios de 500.001 a 700.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	500
9.º Municipios de 700.001 a un millón de pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	600
10.º Municipios de 1.000.001 a dos millones de pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	800
11.º Municipios de 2.000.001 a tres millones de pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	1.000
12.º Municipios de 3.000.001 a cinco millones de pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	2.000
13.º Municipios de 5.000.001 a siete millones 500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	3.000
14.º Municipios de 7.500.001 a doce millones 500.000 pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	4.000
15.º Municipios de 12.500.001 a 20.000.000 de pesetas de Presupuesto anual ordinario de ingresos	6.000

Gobierno de la Nación

Núm. 8268

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

de 15 de Noviembre de 1941 por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos ordinarios para 1942.

(Continuación. Véase núm. anterior.)

munidad Sanitaria Provincial los sueldos de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a la escala que fija el artículo primero del Decreto de 30 de mayo de 1941, más el 15 por 100 de la dotación de estas plazas.

7.º El capítulo de gastos de representación del Presidente y de la Corporación y asignación de dietas a los Gestores será fijado con atención al justo decoro de tales cargos, pero teniendo en cuenta lo que hay de honorífico en su desempeño y la delicadeza, que ha de ser norma en el percibo de tales retribuciones de carácter personal.

8.º En los Presupuestos de los establecimientos benéficos se acompañarán relaciones que comprendan los contratos de los diferentes servicios, como suministro de viveres, farmacia, etcétera, expresando la fecha de su celebración, tiempo de duración, importe a que asciendan y demás datos necesarios para

Modelo

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, en esta localidad, para el año mil novecientos cuarenta y dos.

(Fecha y firma del proponente.)

De no tener efecto el acto, se celebrará otra subasta diez días después, bajo la misma presidencia, local, hora y con los mismos requisitos de la primera y con la rebaja del diez por ciento.

Montesa primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan J. Sanchis.

Núm. 8334

Comisión Gestora municipal

de

POLINA DE JUCAR

Edicto

Don Valentín Nadal Hernández, Presidente de la Comisión Gestora municipal de Polina de Júcar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo trescientos uno del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Polina de Júcar a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la Comisión Gestora, Valentín Nadal.

Núm. 8324

Comisión Gestora municipal

de

MANISES

Edicto

Don José Requena Mas, Presidente de la Comisión Gestora municipal de Manises.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo trescientos uno del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Manises a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la Comisión Gestora, J. Requena.

Núm. 8335

Comisión Gestora municipal

de

BENAGEBER

Edicto

Don Joaquín Lloria Jordán, Presidente de la Comisión Gestora municipal de Benagéber.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo trescientos uno del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Benagéber a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la Comisión Gestora, Joaquín Lloria.

Administración de Justicia

Núm. 4286

Requisitoria

Don Enrique Cánovas La Cruz, Capitán General de la Tercera Región Militar, y en su nombre y representación don Julio Pitarch Fechuán, Capitán de Infantería, Juez del Juzgado Militar de Funcionarios Civiles núm. 13, de esta plaza.

Por la presente cito y emplazo, por ser ignorado paradero, a José Vidal Chilibrea, de cuarenta y seis años de edad, casado y cuyo último domicilio conocido es el de Avenida de José Antonio, número 59, encartado en procedimiento sumarisimo que con el número 2013-V se instruye en este Juzgado por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el mismo, sito en la calle de la Paz, cuarenta y dos, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará como rebelde.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen su captura e ingreso en la Prisión Celular de esta plaza, a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar y dando cuenta a este Juzgado.

En Valencia del Cid a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor Capitán de Infantería, Julio Pitarch.

Núm. 4389

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Brisa de la Cruz, de 29 años de edad, natural de Ribarroja y vecino de Manises, para que comparezca ante el Juzgado Militar de Torrente Liria, sito en Valencia, calle de la Paz, número 42, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de esta requisitoria, por ignorarse su paradero, al efecto de constituirse en prisión y responder de los cargos que resultan contra el mismo del sumarisimo ordinario que se le instruye con el número 981 (270 del registro), del año en curso, sobre rebelión militar; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo prevenido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Valencia del Cid a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante de Infantería Juez (Hegible).

Núm. 4262

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que bajo el núm. 701, de 1941, se sigue en este Juzgado contra Angel Aranda León, vecino que fué de Miranda de Ebro, se cita a éste para que en el plazo de publicación de esta cédula, comparezca ante dicho señor Juez Instructor, en la Audiencia Territorial de

Burgos, con el fin de darle lectura de los cargos que contra el mismo aparecen en el mencionado expediente, con la prevención que de no comparecer se lo causarán los perjuicios a que hubiese lugar y se continuará la tramitación de este expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos 11 de Julio de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

Núm. 3009

EDICTO

Don Francisco Llatas Arcón, Juez de Instrucción accidentalmente de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de las llamadas de piel de cocodrilo, sustraida en la tarde del once del pasado mes de Abril al vecino de Moncada Manuel Giner Mora, el que viajaba en un carro por la carretera de Casinos a Villar del Arzobispo, y en cuya cartera llevaba mil ochocientos veinticinco pesetas en dos billetes de Banco de quinientas pesetas, cuatro de cien, diez de cinco y el resto de cincuenta y veinticinco pesetas, la cédula personal, una guía de molturación de trigo y un carnet de requeté del Tercio del Alcázar en blanco; sustrayéndole además, una manta de color marrón por una parte y rayas verdes, blancas y azules en cuadros grandes, por la otra, y ocho sacos vacíos, procediendo a la detención de los autores del hecho, que deben ser dos sujetos que en la misma noche pernactaron en las inmediaciones de la Masía del Espinar, en término de Liria, en donde fué hallada la citada manta; el uno de veinte a veintidós años de edad, moreno, ojos y habla agitanados, estatura 1'70 metros, viste mono azul, chaqueta oscura, sombrero negro, alpargatas blancas, y lleva la barba naclente; el otro, de unos veintiocho a treinta años, rubio, alto, delgado, habla agitanada, viste pantalón gris, chaqueta marrón, sin nada a la cabeza, lleva manta color marrón, descolorida, vieja, con capucha de las llamadas chinas, y un garrote en forma de perra, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número siete de este año, me hallo instruyendo, sobre robo y lesiones.

Villar del Arzobispo a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Francisco Llatas.—El Secretario, José Belenguer.

Núm. 5469

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción accidentalmente del Juzgado número dos, de esta ciudad, por proveído de hoy dictado en diligencias previas que instruye con el número 149 de 1941, sobre muerte al parecer natural, de Alberto Blanch Navarro, de unos 51 años de edad, soltero, de profesión zapatero y natural de Valencia, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a los partantes más próximos de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia 12 Septiembre de 1941.—El Secretario (Hegible).

Núm. 5577

Don Deogracias León y Molina, Interimamente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del once de Agosto último, sobre el vagón Norte C. C. 633 del tren 510 de Madrid a Valencia, en la estación de Río Zancara, fué hallado un cadáver de una persona correspondiente al sexo masculino, de unos diecisiete o dieciocho años, pobremente vestido, tipo moreno, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alto aproximadamente y que vestía una camisa y un pantalón de caqui en pésimo estado y alpargatas negras con suela de goma, el cual sólo llevaba un tarjetero de piel negra que no contenía otra cosa más que el recordatorio de la primera Comunión de una persona, hecha en este año y en el pueblo de Benifayó, el que falleció a consecuencia de fractura de la bóveda y base del cráneo.

Y al propio tiempo de hacerlo público, se llama a cuantas personas puedan facilitar datos referentes a su identificación, así como circunstancias concurridas en el hecho.

También en la forma que determina

el artículo 109 de la Ley procesal se instruye por medio del presente a cuantas personas aparecieren perjudicadas por el presente sumario núm. 73 del corriente año por muerte.

Dado en Alcázar de San Juan a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Deogracias León.—El Secretario, Isidro Domínguez.

Núm. 4836

EDICTO

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal y accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad de Tortosa y su Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de un tal Antonio, que dice ser de Madrid, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, viste mono azul y chaqueta oscura, visto como azul ser vecino de Valencia, ingresándolo en su caso en las cárceles a disposición de este Juzgado. Dicho individuo, junto con Benito González Picazo, estafador a José Escurriola Vallés, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas, dándose los dos a la fuga, habiendo sido detenido el González; hecho ocurrido en esta ciudad sobre las diez horas del día de ayer.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 136 de 1941, sobre estafa, contra dichos individuos. Dado en Tortosa a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Vaquer.—El Secretario, Ricardo Puchades.

Núm. 3010

REQUISITORIA

Bautista Cortés Antonio, natural de Cartagena, casado, de profesión albañil, de cuarenta años de edad, incurso en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Valencia, calle de José Ojmos, diecinueve, vecino y en la actualidad se ignora su paradero, hijo de Joaquín y Ana, procesado por hurto de una caballería, en el sumario número veintiséis de mil novecientos treinta y ocho, de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Indicado Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento de libertad provisional mediante la obligación apud-acta y practicar con el mismo las diligencias procedentes acordadas en dicha causa; apercibido de ser declarado rebelde, si dejase de comparecer en dicho plazo a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villar del Arzobispo a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Bautista Cortés.—El Secretario, José Belenguer.

Anuncios oficiales

Núm. 8576

NOTARIA

Edicto

A los efectos del derecho de tanteo y retracto del artículo trescientos noventa y seis del Código Civil reformado por la Ley de veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, se hace saber a los copropietarios que don Vicente Garrigós Pastor y don Vicente Catalunya Llobell tienen concertada la venta del piso tercero de la casa sita en esta capital, calle de Ripalda, número treinta y tres, por el precio de doce mil pesetas.

Los títulos y condiciones estarán de manifiesto por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, en el estudio del Letrado don Antonio Camps Tudela, calle del Miguelete, uno; transcurrido el cual se entenderá decaído su derecho de no hacer uso del mismo.

Valencia cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Imprenta BOLETIN OFICIAL

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro 27 Febrero 1942. Se de
(JUEZ
Sr. UNCETA.) ve nuevamente los presentes oficios a

respetable autoridad ya que a pesar de las a
vas diligencias llevadas a cabo por el Algu
de este Juzgado no se ha dado con el parader
de Angel Aranda León, ni se sabe quien sea po
vo por el cual no pueden declarar los testig
que se piden ya que es completamente descono
do. Segun manifestación verbal de repetido Alg
cil vecinos de la casa n. 1 de la calle la C
que viven en la misma hace más de 20 años de
nocen en absoluto quien sea repetido sujeto.
Cumplase pues lo acordado y devuelvase el p
sente por correo a su procedencia.

Lo decreta manda y firma dicho Srm Juez, doy

Francisco Antonio Luis Vico

DILIGENCIA: Se cumplió lo acordado devolviéndose en
misma fecha de la anterior, doy fé.

Vico





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS



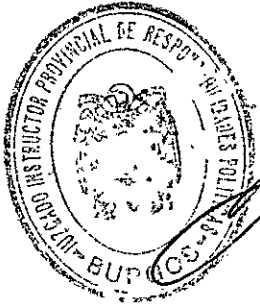
JULIANO GARCIA PARRA
 SECRETARIO JESUS RAMIRO GARCIA
 SALIDA N.º 614
 Día 27 mes 1 año 42

25/

Ruego a Vd reciba declaración a tres vecinos de esa localidad con datos de el vecino de la misma ANG ARANDA TEON sobre si el encartado sea o no bienes en esa localidad en su término, siendo estos tres vecinos de acreditada solvencia y ad al nuestro glorioso Movimiento.-
 Dios guarde a Vd muchos años.

Burgos 26 de enero de 1942.-

ET. JUEZ INSTRUCTOR.-

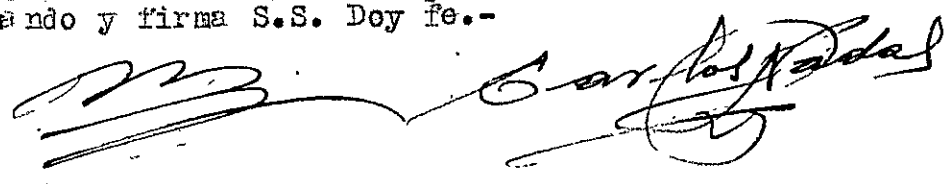


Macedo

Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro.-

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos dieciocho de febrero de mil novecientos
Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Por recibida sin cumplimentar orden que se dirigió al Juzgado
municipal de Miranda de Ebro a fin de ahacerse saber a los herederos del
encartado, la asistencia de este expediente.-
Lo mando y firma S.S. Doy fe.-

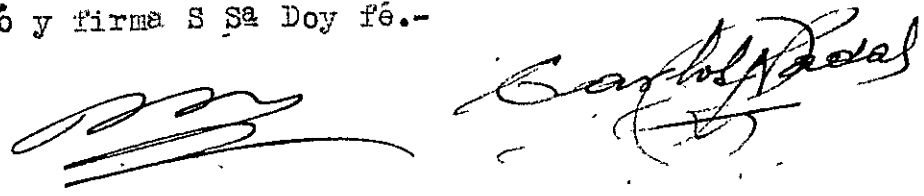


DITIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

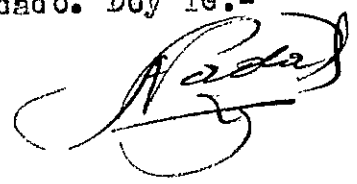


PROVIDENCIA Juez Sr.- Burgos dieciocho de febrero de mil novecientos
Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Por recibida sin cumplimentar orden que se dirigió al Juz-
gado Municipal de Miranda de Ebro que se unirá a este expediente.-
Lo mandó y firma S Sa Doy fé.-

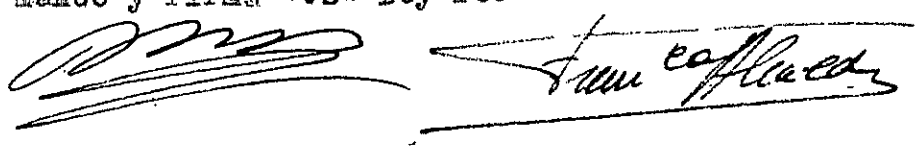


DITIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-



PROVIDENCIA Juez Sr.- Burgos cinco de junio de mil novecientos cua-
Moneno Salvatierra.- rentas y dos.-

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero último se sus-
pende la tramitación de este expediente haciendose entrega a la Auto-
ridad competente para su terminación.-
Lo mando y firma S.Sa Doy fé.-



DITIGENCIA seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-





INFORME: El Juez de instrucción de Miranda de Ebro, examinado el presente expediente, tiene el honor de informar lo que sigue:

Del resumen de lo actuado aparece que iniciada una causa en procedimiento sumarísimo contra el encartado en este expediente fue sobreseído dicho procedimiento castrense por no existir elementos de prueba suficientes, determinantes de una participación activa u oposición manifiesta al Movimiento Nacional, que generara una responsabilidad criminal, ordenándose deducir testimonio de los particulares que constaban, referentes a los antecedentes del inculcado por si integraran una responsabilidad política conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Con dichos antecedentes fué iniciado por el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valencia el correspondiente expediente que fué continuado por el Juzgado de igual clase de Burgos, en virtud de inhibición del Tribunal Regional de Valencia a favor del de igual clase de Burgos.

De los informes aportados, según la Guardia Civil, fué detenido en los primeros días del Movimiento como contrario a la causa, dice, que tomó las armas el 19 de Julio para hacer frente a las fuerzas que acudían a liberar a esta ciudad, sin que concrete su actuación, pues manifiesta que se ignora la participación que tuvo con respecto al Glorioso Movimiento una vez terminado, durante él, por haber estado en la Carcel y ausente de esta localidad, por residir en Valencia; que perteneció al Socorro Rojo Internacional y era vice-Presidente de las Juventudes socialistas, no conociéndosele bienes de fortuna; Falange Española, informa en el sentido de que era afiliado a Izquierda Republicana, U.G.T. y Socorro Rojo Internacional, siendo de los mayores propagandistas del Comunismo y que según los datos que obran en el Cuartel de la Guardia Civil en la noche del 18 de julio de 1936, actuó en la calle con armas. Por la Alcaldía se manifiesta que era casado, de profesión peluquero y



que tuvo su domicilio en Miranda, con anterioridad al Glorioso Movimiento, estando conceptuado como izquierdista, entusiasta del Frente Popular, cotizante del Socorro Rojo y afiliado al partido de Izquierda Republicana, siendo detenido gubernativamente al iniciarse el Movimiento. Este sujeto no ha sido ~~habido~~ ni en Valencia, ni en Miranda, ni ha comparecido, no obstante, habérsele citado a medio de edictos en los Boletines oficiales de ambas provincias para hacerle la oportuna lectura de cargos.

De lo actuado se desprende, que aparte de la poca transcendencia de los hechos que se le imputan, que no tuvieron volumen suficiente para que la Jurisdicción militar exigiera una responsabilidad criminal, atendido el grado de cultura que cabe presuponer en el encartado y no constar una actuación concreta definida, tampoco parece revisten trascendencia en el orden de una posible responsabilidad política ^{teniendo en} ~~visita~~ el espíritu que informa a la Ley de 19 de Febrero último, pero además, desprendiéndose de lo actuado que parece de bienes, proceda a juicio del que informa, de conformidad con el artículo 8º de la Ley de 11 de Febrero último citada, sobreseer este expediente, dando cuenta en todo caso de los cargos resultantes al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los fines que el mismo artículo determina. y Jefe Provincial de F.I. T. y de las J.O.N.S.

Con la propuesta que precede elevo a V. M. el precedente expediente para la resolución que estime acertada en derecho.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Miranda de Ebro a 4 de Agosto de 1942.



[Handwritten signature]

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

[Handwritten note:] En la misma fecha se eleva el expediente a la S. P. con un total de 27 folios hábiles, con oficio, doy fe. BURGOS.

12
10

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL - BURGOS

Sección Responsabilidades Patricias

Signatura
4/65

Reproducción sólo con fines de estudio o investigación,
sin finalidad lucrativa.

QUEDA PROHIBIDO:

- La reproducción o publicación sin autorización expresa.
- La utilización con fines distintos a los indicados o que contra-
vengan la legislación vigente.